



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL Y SERVICIOS MUNICIPALES N° 0064 - 2026-MPLM-SM/GGASM.

San Miguel, 30 de marzo del 2026

VISTO:

El Expediente N° 2266, que contiene el Oficio N° 10-2026-COMOPPOL-PNP/DIRNOS/FP-VRAEM-DIVOPUS-HUANTA-CT-SIAT, de fecha 20 de marzo de 2026; el Informe Final de Instrucción N° 059-2026-MPLM-SM-GGASM-SGTSC/E-HPM de fecha 25 de marzo de 2026; y la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 006962 de fecha 17 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 17.1 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las Municipalidades Provinciales tienen competencias normativas, de gestión y de fiscalización en materia de transporte y tránsito terrestre dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972, concordante con el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, señala que es competencia de las municipalidades provinciales supervisar el cumplimiento de las normas de tránsito y aplicar las sanciones correspondientes por infracciones detectadas;

Fundamentos de hecho detectados durante la actividad de fiscalización:

Que, en ejercicio de sus funciones de control y fiscalización del tránsito terrestre, conforme a las facultades otorgadas por el artículo 7 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito (D.S. N° 016-2009-MTC), el personal de la Policía Nacional del Perú intervino al ciudadano **YAROS PALOMINO, IVAN EDUARD**, identificado con **DNI N° 74356644**, el día 17 de marzo del 2026, en circunstancias que conducía el vehículo con **Placa de Rodaje N° 7977-QC**, por las inmediateces del parque Vista Alegre del distrito de Tambo, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho;

Que, durante la referida intervención, se constató que el administrado conducía el vehículo automotor con presencia de alcohol en la sangre, procediéndose al levantamiento de la **Papeleta de Infracción de Tránsito N° 006962**, de fecha 17 de marzo del 2026, por la comisión de la infracción tipificada con el Código M-02: "**Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el exámen respectivo o por negarse al mismo**", conducta calificada como **MUY GRAVE** en el Cuadro Tipificado de Infracciones;

Fundamentos de derecho aplicables:

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 establece explícitamente que es una atribución del alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal".

Asimismo, según los numerales 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las competencias se desconcentran para optimizar la atención al administrado. En virtud de ello, la Ordenanza Municipal N° 238-2015-MPLM-SM (ROF) faculta a esta Gerencia a emitir resoluciones de primera instancia;

Que, el procedimiento se ha ceñido a los principios de Legalidad, Debido Procedimiento y Causalidad establecidos en el artículo 248° del TUO de la Ley N° 27444. En cumplimiento del D.S. N° 004-2020-MTC, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria, venciendo el plazo de cinco (5) días hábiles sin que se hayan desvirtuado los hechos, procediéndose a la emisión del Informe Final de Instrucción N° 059-2026-MPLM-SM-GGASM-SGTSC/E-HPM;

Que, de acuerdo con el Cuadro Tipificado de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito, la infracción de **Código M-02** ostenta la calificación de **Muy Grave**, cuya sanción consiste en una multa pecuniaria equivalente al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de la comisión del hecho; así como la sanción no pecuniaria de inhabilitación para obtener licencia de conducir por el periodo de tres (3) años.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL Y SERVICIOS MUNICIPALES N° 0064 - 2026-MPLM-SM/GGASM.

Asimismo, dicha normativa establece como medida preventiva Retención de la Licencia e Internamiento del Vehículo en el depósito municipal correspondiente; precisándose que, en virtud del principio de responsabilidad solidaria previsto en la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, tanto el conductor como el propietario del vehículo son responsables ante la autoridad administrativa por las multas e indemnizaciones que se deriven de la infracción cometida;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DETERMINAR la responsabilidad administrativa del señor YAROS PALOMINO, IVAN EDUARD, identificado con DNI N° 74356644, por la comisión de la infracción de tránsito, con fecha 17/03/2026 de código M-02: *"Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo"*, calificada como **Muy Grave**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – IMPONER la sanción de **MULTA ADMINISTRATIVA** equivalente al 50% de la UIT vigente a la fecha de la comisión de la infracción, y la sanción no pecuniaria de **INHABILITACIÓN** para obtener licencia de conducir por tres (03) años, debiendo cursarse el parte respectivo al Sistema Nacional de Sanciones (SNS) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Asimismo, como medida preventiva la Retención de la Licencia e Internamiento del Vehículo en el depósito municipal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que el pago de la multa se efectúe en la Caja de la Municipalidad de San Miguel. Se advierte que el incumplimiento del pago facultará el inicio de la ejecución forzosa mediante el procedimiento de Cobranza Coactiva, conforme al TUO de la Ley N° 26979, que autoriza el embargo de cuentas y bienes del deudor.

ARTÍCULO CUARTO. – INFORMAR al administrado que, conforme al artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, cuenta con el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para interponer los recursos administrativos de Reconsideración o Apelación, agotándose con ello la vía administrativa en primera instancia.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar. (www.munilamar.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución al administrado con las formalidades de ley, y **COMUNICAR** lo resuelto a la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana para su registro y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Blgo. HERMINIO PALOMINO MORALES
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES